



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0521-2025-RE, de 4 de agosto de 2025, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Roberto Rafael Max Rodríguez Amillas, Director General de América; y, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República César Max Larraín Tafur, Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 14 al 15 de agosto de 2025;

Que, mediante los proveídos de 8 de agosto de 2025, de las Hojas de Trámite (GAC) N° 3141 y N° 3285 del Despacho Viceministerial, se informa que por motivos de agenda se modifica el itinerario del viaje de los citados funcionarios diplomáticos;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0521-2025-RE, de 4 de agosto de 2025, respecto al costo de pasaje aéreo;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, el Texto Integradado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0521-2025-RE, de 4 de agosto de 2025, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (83) 0137175 “Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior - América”; Código POI AOI00004500025 “Gestión de la Dirección General de América”; Meta (347) 0137176 “Representación y negociación en organismos y foros internacionales - D. De Seguridad y Defensa”; y Código POI AOI00004500228, “Gestión de asuntos en materia de seguridad y defensa”, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Roberto Rafael Max Rodríguez Amillas	987.58	370.00	2	740.00
César Max Larraín Tafur	987.58	370.00	1+1	740.00

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0521-2025-RE, de 4 de agosto de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

2427177-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0508-2025-RE

Mediante OF. RE (GAB) N° 0-3-A/87, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0508-2025-RE, publicada en la edición extraordinaria del 2 de agosto de 2025.

En la parte resolutive - Disposición Complementaria Transitoria

DICE:

Única.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

En los casos que corresponda, las unidades de organización y funcionales existentes, así como los cargos estructurales incluidos en los documentos de gestión de la entidad, mantienen sus denominaciones y funciones hasta la aprobación del nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 025-2025-RE.

DEBE DECIR:

Única.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

En los casos que corresponda, las unidades de organización y funcionales existentes, así como los cargos estructurales incluidos en los documentos de gestión de la entidad, mantienen sus denominaciones y funciones hasta la aprobación del nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) al que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2025-RE.

2427098-1

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**Aprueban “Directiva para la designación de evaluadores de los procedimientos de selección competitivos de los procesos de contratación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus Programas”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 538-2025-MTC/01

Lima, 12 de agosto de 2025

VISTOS: El Informe N° 0279-2025-MTC/10 de la Oficina General de Administración y su Informe N° 1165-2025-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N°1952-2025-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y su Informe N° 0174-2025-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización; el Informe N° 1576-2025-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, Ley N° 32069), tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública. Asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 32069, establece los principios rectores de la contratación pública;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 32069), establece que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de los evaluadores, los cuales pueden ser los siguientes: a) Oficial de compra: comprador público de la Dependencia Encargada de las Contrataciones; b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; y, c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación;

Que, en los numerales 56.2 al 56.8 del citado artículo, así como en los artículos 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley N° 32069 se establecen -entre otros aspectos- la elección, funciones y obligaciones de los evaluadores en los procesos de contratación que intervengan;

Que, además, cabe indicar que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece cuales son los impedimentos para ser designados como evaluador en los procesos de contratación;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 114-2025-MTC/04 se aprobó la Directiva N° 001-2025-MTC/09 "Directiva para la gestión de documentos normativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus programas" (en adelante, Directiva del MTC);

Que, la Directiva del MTC tiene por objeto establecer las disposiciones para normar la formulación, revisión, aprobación, difusión, modificación, actualización y derogación de documentos normativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus programas;

Que, los numerales 7.1.2 y 7.1.3 de la Directiva del MTC se desprende que, la Unidad de Organización formuladora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones y atribuciones elabora y propone proyectos de Directivas, los cuales para su aprobación deben contar con la opinión técnica y la opinión legal favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Que, el literal a) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, ROF del MTC), aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, establece como una función de la Oficina General de Administración la de "Dirigir, normar, controlar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ministerio, así como lo correspondiente a las contrataciones, gestión de cobranza y supervisión de los procedimientos de ejecución coactiva, control patrimonial, y ejecución del presupuesto en el marco de la normatividad que emiten los entes rectores, según corresponda";

Que, mediante Resolución Secretarial N° 050-2025-MTC/04, la Secretaría General delega a la Oficina de Administración, la facultad de "Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de los procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción o renuncia", "Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de los comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Secretaría General

 Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones” y “Designar a los expertos integrantes del jurado de procedimiento de selección competitivos, incluyendo a un suplente”;

Que, de conformidad con el marco normativo desarrollado en los considerandos precedentes, se advierte que, en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Oficina General de Administración es el órgano competente para proponer lineamientos para la designación de los evaluadores, en cumplimiento a los principios previstos en la Ley N° 32069;

Que, de conformidad con ello, mediante el Informe N° 0279-2025-MTC/10, la OGA hace suyo el Informe N° 1165-2025-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento, a través del cual se propone y sustenta el proyecto de “Directiva para la designación de evaluadores de los procedimientos de selección competitivos de los procesos de contratación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus Programas” (en adelante, Proyecto de Directiva), la cual tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el proceso de designación de evaluadores en los procedimientos de selección competitivos de los procesos de contratación que realiza el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus Programas, asegurando que dicha designación se efectúe bajo criterios objetivos, transparentes y verificables;

Que, conforme consta en los documentos de vistos, el Proyecto de Directiva cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, contándose con las opiniones favorables de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Directiva es de alcance para todas las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las unidades funcionales de los Programas, corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial con la denominación de Directiva;

Que, en consecuencia, resulta viable que este Despacho mediante una Resolución Ministerial, emita el acto resolutivo que aprueba la “Directiva para la designación de evaluadores de los procedimientos de selección competitivos de los procesos de contratación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus Programas” propuesta por la OGA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las entidades del Estado; la Directiva N° 001-2025-MTC/09 “Directiva para la gestión de documentos normativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus programas” aprobada por Resolución Secretarial N° 114-2025-MTC/04; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2025-MTC/01, denominada “Directiva para la designación de evaluadores de los procedimientos de selección competitivos de los procesos de contratación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus Programas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como a las unidades funcionales de los Programas, para su conocimiento, difusión y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2427304-1

Crean Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, encargado de elaborar informe sobre el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional de Chinchero suscrito con la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., la Adenda N° 1 y su resolución unilateral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 539-2025-MTC/01

Lima, 12 de agosto de 2025

VISTOS: El Informe N° 0182-2025-MTC/04.05 y el Memorando N° 0601-2025-MTC/04.05 de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; el Informe N° 0177-2025-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización y el Memorando N° 1961-2025-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de julio de 2014, el Estado de la República del Perú, en calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC), y la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., en calidad de Concesionario, suscriben el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero en Cusco (en adelante, Contrato de Concesión);

Que, con fecha 3 de febrero de 2017, el Concedente y el Concesionario suscriben la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión;

Que, mediante Informe de Auditoría N° 265-2017-CG/MPROY-AC de fecha 22 de mayo de 2017, sobre la auditoría de cumplimiento respecto de la “Etapa Pre Operativa de la Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco”, periodo de julio del 2014 a abril del 2017, la Gerencia del Departamento de Control de Megaproyectos concluye lo siguiente: i) La Adenda N° 1 del Contrato de Concesión se suscribe dentro de los tres primeros años de firmado el Contrato de Concesión sin que el MTC autorice a un Acreedor Permitido, incumpliendo la normativa aplicable que regula las Asociaciones Público Privadas; y, ii) Mediante la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión se modifican las condiciones de competencia utilizadas en el proceso de promoción que llevan a la firma de dicho contrato, sin mantener el equilibrio económico financiero, y se modifica la asignación de riesgos financieros, inicialmente asignados al Concesionario, sin mantener el equilibrio económico financiero, incumpliendo así la normativa aplicable que regula las Asociaciones Público Privadas;

Que, asimismo, en el Informe de Auditoría N° 265-2017-CG/MPROY-AC se recomienda, entre otros, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto de los funcionarios y servidores señalados en las observaciones 1 y 2 del citado informe;

Que, mediante el Oficio N° 142-2017-MTC/01 de fecha 13 de julio de 2017, suscrito por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se comunica a la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. la decisión unilateral e irrevocable de resolver el Contrato de Concesión por razones de interés público, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 15.5.1 de la Cláusula Décimo Quinta;